

DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

10.3. Las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado a partir del tercer curso de la Educación secundaria obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia del centro ni serán objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro por el órgano de representación del alumnado correspondiente. En este caso, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de régimen interior del centro:

- a) El órgano de representación del alumnado comunicará tal circunstancia a la dirección del centro en el plazo y forma establecidos.
- b) La dirección del centro comunicará esta circunstancia a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad no emancipados.
- c) La autorización del padre, madre, o representante legal del alumno para no asistir a clase, en el supuesto previsto en el presente decreto, implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno fuera del centro.

PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

8. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

8.1.2 Las principales normas generales:

(...)

El derecho de huelga del alumnado

Las convocatorias de huelga de estudiantes promovidas por los sindicatos o asociaciones estudiantiles de ámbito estatal o autonómico podrán ser secundadas por el alumnado del centro conforme a los siguientes criterios:

1. Podrán ejercer su derecho de huelga todos los alumnos matriculados en el centro a partir de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Si la convocatoria de la huelga es para la jornada completa, se entiende que el alumno que desee ejercer este derecho lo hará no asistiendo a ninguna hora lectiva; es decir, no asistiendo al centro en toda la jornada. Por tanto, el alumno que acuda al centro no podrá exigir a la Dirección que le deje salir para ejercer su derecho de huelga, salvo que su presencia en el centro se deba a causas extraordinarias que han de ser valoradas por la propia Dirección del centro.
3. En las convocatorias que no afecten a la jornada completa, el alumno menor de edad deberá disponer de una autorización escrita y firmada por sus padres o representantes legales con anterioridad a la salida del centro para ejercer el derecho de huelga.
4. La inasistencia a clase por el ejercicio de este derecho será computada en los sistemas de gestión y publicada en Tutoría Web con el fin de que el propio alumno, sus padres o representantes legales, en caso de alumnos menores de edad, conozcan la ausencia, aunque no será considerada como falta injustificada.